Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

| ENTIDAD RECEPTORA |
|---|
| |

## I. IDENTIFICACIÓN

| | | | |
|---|---|---|---|
| RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN | FUSION HEALTH SAS | | |
| SIGLA | | NIT No. | 902007726-2 |
| PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : | | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE : | |
| ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____ | TIPO: [0][8] (VER AL RESPALDO) | CLASE [1][6] (VER AL RESPALDO) | |
| DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS COLOMBIA | DEPARTAMENTO VALLE | |
| MUNICIPIO CALI | DIRECCIÓN CALLE 15 # 56-155 | | |
| TELÉFONOS 3159316033 | FAX | APARTADO AÉREO | |

## II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

| | |
|---|---|
| 1 VENTA DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS | 2 CALIBRACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS Y ODONTOLÓGICO |
| 3 VENTA DE ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA EQUIPOS | 4 SERVICIO TÉCNICO PARA EQUIPOS BIOMÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS |
| 5 | 6 |

## III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

| ENTIDAD CONTRATANTE | PUB | PRIV | TELÉFONO | FECHA TERMINACIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| CLINICA CALIDA | | X | (602) 5130878 | VIGENTE | $30.000.000 |
| IPS HUMANIZARTE | | X | 3122953238 | VIGENTE | $15.000.000 |
| CLINICA OFTALMOLOGOS DEL VALLE | | X | 3148924144 | DICIEMBRE 31 / 2025 | $35.000.000 |
| | | | | | |
| | | | | | |

## IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) | NOMBRES |
|---|---|---|
| MOSQUERA | GONZALEZ | DIANA CAROLINA |

| DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | NÚMERO | ACTÚA EN CARÁCTER DE : | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN |
|---|---|---|---|
| C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] | 1.144.026.316 | Representante Legal [X] Apoderado [ ] | $ 100.000.000 |

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA Diana Mosquera FECHA DE DILIGENCIAMIENTO JUNIO 12 DEL 2026

## V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

| NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA |
|---|---|
| | |

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141255898403

(415)7707212489984(8020) 000014125589840 3

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 2 0 0 7 7 2 6 | 2 | Impuestos de Cali | 5 |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de identificación | |
|---|---|---|---|
| Persona jurídica 1 | | | |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

35. Razón social
FUSION HEALTH S.A.S.

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | FUSION HEALTH S.A.S. |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Valle del Cauca 7 6 | Cali 0 0 1 |

41. Dirección principal
CL 15 56 155 ED SAYAB OF 108

42. Correo electrónico INFOFUSIONHSAS@GMAIL.COM

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 3 1 5 9 3 1 6 0 3 3 | |

## CLASIFICACIÓN

### Actividad económica

| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código | 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 3 3 1 3 | 2 0 2 5 1 0 2 4 | 4 7 7 3 | 2 0 2 5 1 0 2 4 | | 3 3 1 2 | 3 2 5 0 | | |

### Responsabilidades, Calidades y Atributos

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código | 5 | 7 | 1 | 4 | 4 | 2 | 4 | 8 | 5 | 2 | 5 | 5 | | | | | | | | | | | | | | |

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

### Usuarios aduaneros

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 54. Código | | | | | | | | | | |
| | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| | | | | | | | | | | |

### Exportadores

| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 57. Modo | | | |
| | | 58. CPC | | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

### Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-06-05 / 02:25:39PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MOSQUERA GONZALEZ DIANA CAROLINA

985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 16-06-2026 04:11:13PM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141255898403

(415)7707212489984(8020) 000014125589840 3

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 2 0 0 7 7 2 6 | 2 | Impuestos de Cali | 5 |

## Características y formas de las organizaciones

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 62. Naturaleza | 2 | 63. Formas asociativas | 1 2 | 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados | |
| 65. Fondos | | 66. Cooperativas | | 67. Sociedades y organismos extranjeros | |
| 68. Sin personería jurídica | | 69. Otras organizaciones no clasificadas | | 70. Beneficio | 1 |

## Constitución, Registro y Última Reforma

| Documento | 1. Constitución | 2. Reforma |
|---|---|---|
| 71. Clase | 0 4 | |
| 72. Número | | |
| 73. Fecha | 2 0 2 5 1 0 2 4 | |
| 74. Número de notaría | | |
| 75. Entidad de registro | 0 3 | |
| 76. Fecha de registro | 2 0 2 5 1 1 1 2 | |
| 77. No. Matrícula mercantil | 0 0 0 1 2 7 0 7 8 0 | |
| 78. Departamento | 7 6 | |
| 79. Ciudad/Municipio | 0 0 1 | |

Vigencia

| | |
|---|---|
| 80. Desde | 2 0 2 5 1 0 2 4 |
| 81. Hasta | 9 9 9 9 1 2 3 1 |

## Composición del Capital

| | |
|---|---|
| 82. Nacional | 1 0 0 % |
| 83. Nacional público | 0 . 0 % |
| 84. Nacional privado | 1 0 0 . 0 % |
| 85. Extranjero | 0 % |
| 86. Extranjero público | 0 . 0 % |
| 87. Extranjero privado | 0 . 0 % |

## Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

## Estado y Beneficio

| Ítem | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 8 1 | 2 0 2 5 1 1 1 2 | | |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |
| 4 | | | | |
| 5 | | | | |

## Vinculación económica

| 93. Vinculación económica | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante | 96. DV. |
|---|---|---|---|
| | | | |

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior | 171. País | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP | |
|---|---|---|---|
| | | | |

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Representación

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141255898403

(415)7707212489984(8020) 000014125589840 3

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 2 0 0 7 7 2 6 | 2 | Impuestos de Cali 5 | |

**Representación**

**1**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL PRIN 1 8 | 2 0 2 5 1 1 1 2 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadani 1 3 | 1 1 4 4 0 2 6 3 1 6 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| MOSQUERA | GONZALEZ | DIANA | CAROLINA |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**2**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**3**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**4**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**5**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.144.026.316**

**MOSQUERA GONZALEZ**

APELLIDOS

**DIANA CAROLINA**

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-JUN-1989**

**CALI**
**(VALLE)**
LUGAR DE NACIMIENTO

| **1.54** | **O+** | **F** |
|---|---|---|
| ESTATURA | G.S. RH | SEXO |

**25-JUN-2007 CALI**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3100150-00247641-F-1144026316-20100801 **0023**202313A 1 2810820517

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/05/2026 03:11:55 pm

Recibo No. 10528595, Valor: $12.100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826OXOTY8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

## NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

| | |
|---|---|
| Razón social: | FUSION HEALTH S.A.S. |
| Sigla: | FUSION HEALTH S.A.S. |
| Nit.: | 902007726-2 |
| Domicilio principal: | Cali |

## MATRÍCULA

| | |
|---|---|
| Matrícula No.: | 1270780-16 |
| Fecha de matrícula en esta Cámara: | 12 de noviembre de 2025 |
| Último año renovado: | 2026 |
| Fecha de renovación: | 31 de marzo de 2026 |
| Grupo NIIF: | Grupo III. |

## UBICACIÓN

| | |
|---|---|
| Dirección del domicilio principal: | CL 15 56 155 ED SAYAB OF 108 |
| Municipio: | Cali - Valle |
| Correo electrónico: | infofusionhsas@gmail.com |
| Teléfono comercial 1: | 3159316033 |
| Teléfono comercial 2: | No reportó |
| Teléfono comercial 3: | No reportó |

| | |
|---|---|
| Dirección para notificación judicial: | CL 15 56 155 ED SAYAB OF 108 |
| Municipio: | Cali - Valle |
| Correo electrónico de notificación: | infofusionhsas@gmail.com |
| Teléfono para notificación 1: | 3159316033 |
| Teléfono para notificación 2: | No reportó |
| Teléfono para notificación 3: | No reportó |

La persona jurídica FUSION HEALTH S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 10528595, Valor: $12.100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826OXOTY8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

## CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 24 de octubre de 2025 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de noviembre de 2025 con el No. 22215 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada FUSION HEALTH S.A.S. SIGLA:FUSION HEALTH S.A.S.

## TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida

## OBJETO SOCIAL

La persona jurídica tendrá como objeto social: Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico, comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo, fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario).

Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario), mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo, mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico, comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados

Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en colombia como en el extranjero.

## CAPITAL

| | |
|---|---|
| | *CAPITAL AUTORIZADO* |
| Valor: | $10,000,000 |
| No. de acciones: | 100 |
| Valor nominal: | $100,000 |
| | *CAPITAL SUSCRITO* |
| Valor: | $10,000,000 |
| No. de acciones: | 100 |
| Valor nominal: | $100,000 |
| | *CAPITAL PAGADO* |
| Valor: | $10,000,000 |

Recibo No. 10528595, Valor: $12.100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826OXOTY8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones: 100
Valor nominal: $100,000

## REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplente(s).

## FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal de la sociedad está facultado para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial, el representante legal tendrá las siguientes funciones:

1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional.
2. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad.
3. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía.
4. Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la asamblea general de accionistas.
5. Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la sociedad y señalarles su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por estos estatutos deban ser designados por otro órgano social.
6. Presentar un informe de su gestión a asamblea general de accionistas en sus reuniones ordinarias y los estados financieros de fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades.
7. Constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales.

## NOMBRAMIENTOS

### REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 24 de octubre de 2025, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de noviembre de 2025 con el No. 22215 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| REPRESENTANTE LEGAL | DIANA CAROLINA MOSQUERA GONZALEZ | C.C.1144026316 |

Recibo No. 10528595, Valor: $12.100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826OXOTY8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPAL

## RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

## CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 3313
Actividad secundaria Código CIIU: 4773
Otras actividades Código CIIU: 3312
Otras actividades Código CIIU: 3250

## TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $480,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:3313

**********

Recibo No. 10528595, Valor: $12.100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826OXOTY8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

INSCRIPCION RIT

Los datos del empresario y/o establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Información Tributaria (RIT).

Ana M. Lengua B.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 04 de junio de 2026, a las 10:33:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 1144026316 |
| Código de Verificación | 1144026316260604103321 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 04 de junio de 2026, a las 10:34:59, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Matrícula Mercantil |
| No. Identificación | 902007726 |
| Código de Verificación | 902007726260604103459 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 297433036

PIB
10:48:28


Bogotá DC, 04 de junio del 2026

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIANA CAROLINA MOSQUERA GONZALEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1144026316:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 297881462

PIB
15:55:40
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 12 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUSION HEALTH S.A.S identificado(a) con NIT número 9020077262.

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx.

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 10:52:05 AM horas del 04/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1144026316**

Apellidos y Nombres: **MOSQUERA GONZALEZ DIANA CAROLINA**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/06/2026 10:58:19 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1144026316** y Nombre: **DIANA CAROLINA MOSQUERA GONZALEZ.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **141472988** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

# AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES A MENORES DE EDAD

YO DIANA CAROLINA MOSQUERA, identificado (a) con Cedula de ciudadanía # 1144026316 De CALI - VALLE, con fecha de expedición: DIA 25 MES 06 AÑO 2007, mediante el presente escrito autorizo a la Red de Salud del Oriente E.S.E, para queconsulté mis datos en el registro de inhabilidades por delitos sexuales a menores de edad.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Cali a los 10 (DIEZ) días del mes de JUNIO de 2026

Cordialmente;

CC: 1144026316

# CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 11:13:57 horas del 18/06/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1144026316,** Apellidos y Nombres **MOSQUERA GONZALEZ DIANA CAROLINA**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **HEALTH S.A.S**, con NIT **902007726-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

## FORMATO DECLARACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Declaramos, **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal:

- Q DIANA CAROLINA MOSQUERA propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente a la Red de Salud del Oriente E.S.E, cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
- Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley, y no nos encontramos en los eventos de prohibiciones especiales para contratar, en especial, manifestamos que no nos hallamos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- Que no nos hallamos en conflicto de interés para contratar con la Red de Salud del Oriente E.S.E.

Nos permitimos anexar los documentos solicitados por la entidad,

Nombre o Razón Social del Proponente: FUSION HEALTH SAS

Nit 902.007.726 - 2

Nombre del Representante Legal: DIANA CAROLINA MOSQUERA GONZALEZ

C.C. No. 1144026316 De CALI

Dirección CALLE 15 56 155 ED SAYAB 108

Teléfonos 3159316033 Fax

Ciudad CALI

FIRMA: DIANA CAROLINA MOSQUERA GONZALEZ
NOMBRE DE QUIEN FIRMA-
Representante legal del Proponente:

Cálida
Unidad Quirúrgica

Santiago de Cali, 16 de junio de 2026

Señores
FUSION HEALTH S.A.S.
Cali – Valle del Cauca

**Certificación de Experiencia Comercial**

Cordial saludo,

Por medio de la presente, certifico que la institución UNIDAD QUIRÚRGICA CÁLIDA S.A.S., identificada con NIT 900753224-9, ha realizado adquisiciones de equipos biomédicos, insumos y dispositivos médicos con la empresa FUSION HEALTH S.A.S., identificada con NIT 902007726-2, este año.

Durante nuestra relación comercial, FUSION HEALTH S.A.S. ha cumplido satisfactoriamente con la entrega de tecnologías biomédicas especializadas para el área de la salud.

Asimismo, destacamos que FUSION HEALTH S.A.S. ha demostrado ser un proveedor responsable y oportuno, brindando un soporte técnico y profesional adecuado para el correcto funcionamiento de las dotaciones tecnológicas dentro de nuestras instalaciones.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado para los fines que considere pertinentes.

Atentamente;

MARCO AURELIO MUÑOZ A.
Unidad Quirúrgica Cálida SAS.
Representante legal.
Cc 10.547.046

Santiago de Cali, Junio 12 del 2026

Señora
Sandra Liliana Velasquez Naranjo
Red de Salud de Oriente E.S.E.
Gerente
La ciudad

Asunto: Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales – artículo 50 de la ley 789 de 2002

Cordial saludo,

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la suscrita representante legal DIANA CAROLINA MOSQUERA identificada con C.C. 1144026316 de Cali, de la empresa Fusion Health S.A.S., identificada con Nit. 902007726-2 me permito certificar que la mencionada empresa ha realizado los pagos legalmente exigibles correspondientes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses

Por lo anterior, se certifica que la empresa Fusion Health S.A.S., se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali al día doce (12) del mes de junio del 2026

Sin otro particular,

Diana Carolina Mosquera
Gerente
Tel: 3113401914

Santiago de Cali, Junio 12 del 2026

Señora
Sandra Liliana Velasquez Naranjo
Red de Salud de Oriente E.S.E.
Gerente
La ciudad

Asunto: Certificación del grado de la implementación del sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo

Cordial saludo,

En atención al asunto, certificamos que la empresa Fusion Health SAS Identificada con el NIT 902007726-2 se encuentra en la "Fase 1" en cumplimiento a la normatividad establecida por el Ministerio del Trabajo en el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" y en la Resolución No. 0312 de 2019, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo"

Sin otro particular,

Diana Carolina Mosquera
Gerente
Tel: 3113401914

# FUSION HEALTH S.A.S
## NIT 902.007.726-2
## ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
(Expresados en pesos colombianos)

| | | Período terminado a |
|---|---|---|
| | | Diciembre 31 de 2025 |
| **ACTIVO** | | |
| **CORRIENTE** | | |
| Efectivo y equivalentes al efectivo | 1 | 6,128,852 |
| Propiedades, planta y equipo, neto | 3 | 0 |
| Capital por suscribir | | (1,990,000,000) |
| Perdida del Ejercicio | | (3,708,665) |

DIANA CAROLINA MOSQUERA G.
**Gerente**
C.C. 1.144.026.316

MARIA CRISTINA MURIEL GARCIA
**Contadora Pública**
TP 28454-T

# FUSION HEALTH S.A.S

## NIT 902.007.726-2

### ESTADO DE RESULTADOS

(Expresado en pesos colombianos)

**Período comprendido entre**
**Enero 01 a**

| | | Diciembre 31 de 2025 | |
|---|---|---|---|
| INGRESOS OPERACIONALES | 7 | 480,000 | 100.00% |
| MENOS: COSTO DE VENTAS | 8 | 3,713,800 | 773.71% |
| **UTILIDAD BRUTA** | | **(3,233,800)** | **-673.71%** |
| GASTOS ADMINISTRATIVOS | 9 | 436,600 | 90.96% |
| GASTOS DE VENTAS | | 0 | 0.00% |
| **UTILIDAD OPERACIONAL** | | **(3,670,400)** | **-764.67%** |
| INGRESOS NO OPERACIONALES | 10 | 6 | 0.00% |
| GASTOS NO OPERACIONALES | 11 | 38,271 | 7.97% |
| **UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS** | | **(3,708,665)** | **-772.64%** |
| PROVISION PARA IMPUESTO SOBRE LA RENTA | | 0 | 0.00% |
| **UTILIDAD NETA** | | **(3,708,665)** | **-772.64%** |

**DIANA CAROLINA MOSQUERA**
C.C. 1.143.859.063

**MARIA CRISTINA MURIEL G.**
Contadora Pública
TP 28454-T

**FUSION HEALTH S.A.S**

**NOTA A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

**PERIODO TERMINADO EN DICIEMBRE DE 2025**

## ENTE CONTABLE Y OBJETO SOCIAL

Que por documento privado del 24 de Octubre de 2025, inscrita el 12 de Noviembre de 2025 bajo el número 22215 del Libro IX se constituyo la persona jurídica: FUSION HEALTH S.A.S, y empezó a desarrollar las actividades propias de su objeto social.

Que FUSION HEALTH S.A.S cumple con la condición de microempresa, de acuerdo con lo establecido la Ley Ley 1429 de 2010 y el Decreto 2420 de 2015.

La sociedad tiene como objeto social el mantenimiento y reparación especializada de equipo electrónico y óptico, el comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados, el mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo, fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)

## PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES

Las siguientes son las políticas y practicas contables utilizadas por la empresa en su contabilidad y en la preparación de sus estados financieros, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

### Política de Contabilidad Básica

Las políticas de contabilidad, de preparación y de presentación de los estados financieros de la Compañía están de acuerdo con normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia. Los hechos económicos se reconocen en el periodo en el que se realizan y no solamente cuando se han recibido.

### Criterio de Materialidad

Un hecho económico es material, cuando, debido a su naturaleza o cuantía, su conocimiento o desconocimiento, teniendo en cuenta las circunstancias que lo rodean, puede alterar significativamente las decisiones económicas de los usuarios de la información. Por consiguiente , al preparar los estados financieros, el desglose de los rubros se hace según lo establecido en las normas legales, y en su defecto, aquellos que representan el 5% o mas del activo total, del activo corriente, del pasivo total, del pasivo corriente, del capital de trabajo, del patrimonio y de los ingresos, según el caso. Se describen valores inferiores cuando se considera que puede contribuir a una mejor interpretación de la información financiera.

**Efectivo y Equivalentes de Efectivo**

El efectivo y equivalentes de efectivo de la empresa son las partidas cuyo vencimiento de conversión en efectivo se haya previsto para un lapso de tres meses o menos:

**NOTA 1.**
**DISPONIBLE**

| | |
|---|---|
| Caja General | 6.000.000 |
| Cta de Ahorros | 128.852 |
| **TOTALES** | **6.128.852** |

**Propiedades,Planta y Equipo**

Las propiedades, planta y equipo están registrados al costo de adquisición, menos la depreciación acumulada.

La depreciación esta calculada sobre el 100% del costo , utilizando el método de línea recta, tomando como base las siguientes vidas útiles: Construcciones y Edificaciones 20 años, Equipo de Computo y Comunicación, 5 años

Los gastos de mantenimiento se cargan a los resultados del año a medida que se causan. El costo y la depreciación de las propiedades, planta y equipo, vendidos o retirados son eliminados de las cuentas y las utilidades o perdidas son cargadas o acreditadas a cuentas de resultado.

**Impuestos,gravámenes y tasas**

Comprende el valor de los gravámenes de carácter obligatorio a favor del Estado y a cargo de FUSION HEALTH S.A.S por concepto de los cálculos con base en las liquidaciones privadas sobre las respectivas bases generadas en el periodo fiscal.

**Pasivos estimados y provisiones**

Corresponde a estimados de costos y servicios recibidos en el año y no facturados al final del mismo.

**Sistema de Causación**

Todos los ingresos, costos y gastos se llevan a resultados por el sistema de causación, según el cual los hechos económicos son reconocidos en el periodo en el cual se realizan independientemente de que se hayan recibido o pagado el efectivo o su equivalente.

## NOTA 2.
## CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES Y OTRAS CTAS X COBRAR

El saldo de esta cuenta al 31 de Diciembre de 2025 está conformado de la siguiente manera:

**2025**

| **DEUDORES** | |
|---|---|
| Clientes | 547.200 |
| Anticipos y Avances | 3.500.000 |
| Anticipo de Imptos y Contribuciones | 639.809 |
| **TOTALES** | **4.687.009** |

## NOTA 3.
## PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

A Diciembre 31 presenta el siguiente detalle:

**2025**

| | **Costo** | **Depreciación Acumulada** |
|---|---|---|
| Maquinaria y Equipo | 0 | 0 |
| Equipo de Oficina | 0 | 0 |
| Equipo de Computo | 0 | 0 |
| Equipo Medico | 0 | 0 |
| Flota y Eq.de Transp | 0 | 0 |
| **TOTAL** | **0** | **0** |

## NOTA 4.
## CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES Y OTRAS CTAS X PAGAR

El detalle de cuenta a 31 de Diciembre es el siguiente:

| | 2025 |
|---|---|
| Costos y Gastos por Pagar | 4.400.627 |
| Retención en la Fuente | 115.798 |
| Retención de Industria y Comercio | 3.300 |
| **TOTAL** | **4.519.725** |

## COSTOS Y GASTOS POR PAGAR

| | 2025 |
|---|---|
| Servicios | 4.400.627 |
| **TOTAL** | **4.400.627** |

## NOTA 5.
## PASIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES

| | 2025 |
|---|---|
| De Industria y Comercio | 4.800 |
| **TOTAL** | **4.800** |

## NOTA 6.
## PATRIMONIO

| | 2025 |
|---|---|
| Capital Social | 10.000.000 |
| Resultados del Ejercicio | -3.708.665 |
| **TOTAL** | **6.291.335** |

## NOTA 7.
## INGRESOS OPERACIONALES

El siguiente es el detalle de los Ingresos Operacionales periodo Enero 01 a Diciembre 31 de :

| | 2025 |
|---|---|
| Mantenimiento y Reparac Eq Biomédico | 480.000 |
| **TOTAL** | **480.000** |

## NOTA 8
## Costo de Ventas y Prestación de Servicios

| | 2025 |
|---|---|
| Mantenim y Reparac Eq Biomédico | 3.713.800 |
| TOTAL | **3.713.800** |

## NOTA 9.
## GASTOS OPERACIONALES

| | 2025 |
|---|---|
| **De Administración** | |
| Servicios | 431.800 |
| Impuestos | 4.800 |
| TOTAL | 436.600 |

## NOTA 10.
## INGRESOS NO OPERACIONALES

Los Ingresos no operacionales por el periodo comprendido de Enero 01-Diciembre 31

| | 2.025 |
|---|---|
| Financieros | 6 |
| **TOTAL** | 6 |

**NOTA 11.**
**GASTOS NO OPERACIONALES**

Los gastos no operacionales por el periodo comprendido de Enero 01-Diciembre 31

| | 2025 |
|---|---|
| Financieros | 24.768 |
| Gastos Extraordinarios | 13.503 |
| **TOTAL** | **38.271** |

DIANA CAROLINA MOSQUERA GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CC 1144026316

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



**28454-T**

MARIA CRISTINA
MURIEL GARCIA
C.C. 31.944.354
RESOLUCION INSCRIPCION 2414-T FECHA 11-X-90
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Firma

00035997

---

María Cristina Muriel G.

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional, Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

4 5 6 8 D E 7 0 5 0 F F E 5 8 7

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:**
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARIA CRISTINA MURIEL GARCIA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 31944354 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 28454-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** * * *

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31.944.354

MURIEL GARCIA
APELLIDOS

MARIA CRISTINA
NOMBRES



Maria Cristina Muriel G
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-MAR-1966
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.50
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

31-AGO-1984 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3100100-00616274-F-0031944354-20140830 0039801235A 1 1053029797

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

1 5 4 E 9 3 2 F 9 6 B D E 4 D F

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:**
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARIA CRISTINA MURIEL GARCIA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 31944354 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 28454-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** * * *

DIAN

# Autorización Numeración de Facturación

**1876**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764102442632

(415)7707212489984(8020) 001876410244263 2

| 5. Número de Identificación Tributaria - NIT | 6. DV | 7. Primer apellido | 8. Segundo apellido | 9. Primer nombre | 10. Otros nombres |
|---|---|---|---|---|---|
| 9 0 2 0 0 7 7 2 6 | 2 | | | | |

11. Razón social
FUSION HEALTH S.A.S.

12. Dirección seccional
Impuestos de Cali — Cód. 5

24. Dirección
CL 15 56 155 ED SAYAB OF 108

| 25. País | 26.Departamento | 27. Municipio |
|---|---|---|
| Colombia | Valle del Cauca | Cali |

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 000165 del 01/11/2023, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

El formato oficial 1876 Autorización numeración de facturación es único e intransferible, solo surte efecto durante la vigencia para el titular del mismo; por ende, su custodia y divulgación es exclusiva responsabilidad del facturador. El uso no autorizado del formato o su adulteración puede tener consecuencias de tipo penal.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

Firma del funcionario autorizado

DIAN
2025-12-02 / 11:27:20 AM
Fecha Acuse de Recibo
- Firmado -

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia
990. Lugar administrativo. SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres MOSQUERA GONZALEZ DIANA CAROLINA
1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identificación 1144026316 1004. DV 9
1005. Cod. Representación Representante Legal Principal
1006. Organización FUSION HEALTH S.A.S.

997. Fecha formalización 2025-12-02 11:27:20

AUTORIZADO

DIAN

# Autorización Numeración de Facturación

1876



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764102442632

(415)7707212489984(8020) 001876410244263 2

| 5. Número de Identificación Tributaria - NIT | 6. DV | 7. Primer apellido | 8. Segundo apellido | 9. Primer nombre | 10. Otros nombres |
|---|---|---|---|---|---|
| 9 0 2 0 0 7 7 2 6 | 2 | | | | |

11. Razón social

FUSION HEALTH S.A.S.

**Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar**

| | 29. Establecimiento | 30. Modalidad | Cód. | 31. Prefijo | 32. Desde el número | 33. Hasta el número | 38. Vigencia | 34. Tipo solicitud | Cód. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | FUSION HEALTH S.A.S. CL 15 56 155 ED SAYAB OF 108 | DOCUMENTO SOPORTE | 6 | DS | 1 | 100 | 24 | AUTORIZACIÓN | 1 |
| 2 | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | |
| 11 | | | | | | | | | |

AUTORIZADO

## SOLICITUD PARA PAGO POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS PERSONA JURIDICA

Solicitud Primera vez ( ) Solicitud de cambio ( )

Fecha: 10 DE JUNIO DEL 2026

Yo DIANA CAROLINA MOSQUERA GONZALEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1144026316 de CALI, actuando como Representante Legal de FUSION HEALTH SAS con NIT 902.007.726 - 2, solicito a la Tesorera de la Red de Salud del Oriente ES.E que efectúe el pago de las acreencias a favor de la entidad que represento a través de la utilización de sistemas de transferencia electrónica de fondos mediante el abono de los recursos a la cuenta que se indica a continuación:

Banco: Bancolombia Ciudad donde tiene la cuenta: Cali (Valle)

Tipo de cuenta: Ahorros (X) Cuenta Corriente ( ).

Número de Cuenta:

| 0 | 7 | 7 | - | 0 | 0 | 0 | 0 | 9 | 5 | - | 9 | 7 | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

Igualmente manifiesto en nombre de la entidad que represento, que la autorización contenida en esta carta permanecerá vigente en forma indefinida, o hasta que el representante legal de esta entidad informe por escrito a la Tesorera de la Red de Salud del Oriente la decisión de revocarla, o de modificar los datos de la cuenta o la entidad financiera aquí señaladas, utilizando para este último efecto, original de Certificación Bancaria expedida por el banco con una vigencia no mayor a 30 días y los Documentos anexos actualizados.

Así mismo me comprometo recoger los soportes del pago respectivo personalmente o mediante autorización escrita expresamente a terceras personas.

DIANA CAROLINA MOSQUERA GONZALEZ CC 1144026316
Nombre y No. de Cédula

Número telefónico de contacto: 3113401914

Correo electrónico: infofusionhsas@gmail.com

Documentos anexos (**Primera vez y Cambio**):
Certificación Bancaria Original, Fotocopia Cédula de Ciudadanía del representante legal y Certificado de Cámara y Comercio actualizada.

**SOLICITUD PARA PAGO POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS PERSONA JURIDICA**

Solicitud Primera vez ( ) Solicitud de cambio ( )

Fecha: 10 DE JUNIO DEL 2026

Yo DIANA CAROLINA MOSQUERA GONZALEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1144026316 de CALI, actuando como Representante Legal de FUSION HEALTH SAS con NIT 902.007.726 - 2, solicito a la Tesorera de la Red de Salud del Oriente ES.E que efectúe el pago de las acreencias a favor de la entidad que represento a través de la utilización de sistemas de transferencia electrónica de fondos mediante el abono de los recursos a la cuenta que se indica a continuación:

Banco: Bancolombia Ciudad donde tiene la cuenta: Cali (Valle)

Tipo de cuenta: Ahorros (X) Cuenta Corriente ( ).

Número de Cuenta:

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 7 | 7 | - | 0 | 0 | 0 | 0 | 9 | 5 | - | 9 | 7 | | |

Igualmente manifiesto en nombre de la entidad que represento, que la autorización contenida en esta carta permanecerá vigente en forma indefinida, o hasta que el representante legal de esta entidad informe por escrito a la Tesorera de la Red de Salud del Oriente la decisión de revocarla, o de modificar los datos de la cuenta o la entidad financiera aquí señaladas, utilizando para este último efecto, original de Certificación Bancaria expedida por el banco con una vigencia no mayor a 30 días y los Documentos anexos actualizados.

Así mismo me comprometo recoger los soportes del pago respectivo personalmente o mediante autorización escrita expresamente a terceras personas.

DIANA CAROLINA MOSQUERA GONZALEZ CC 1144026316
Nombre y No. de Cédula

Número telefónico de contacto: 3113401914

Correo electrónico: infofusionhsas@gmail.com

Documentos anexos (**Primera vez y Cambio**):
Certificación Bancaria Original, Fotocopia Cédula de Ciudadanía del representante legal y Certificado de Cámara y Comercio actualizada.

# Certificado
## Bancario

27 de Mayo de 2026

Señores:
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que FUSION HEALTH SAS identificado (a) con 902007726, a la fecha de expedición de ésta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

| Producto | No Producto | Fecha Apertura | Estado |
|---|---|---|---|
| Cuenta de ahorros | 07700009597 | 2025-11-25 | Activa |

***Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

TIC

# MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

## CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1144026316 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 04/06/2026 11:16 AM

Código Verificación: **UJEWYBNZRS**

Válida hasta: **02/09/2026**

---

## Dirección de Gobierno Digital

## MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Agnos
Prevenimos el riesgo

DesQubra
Automatiza la gestión de cumplimiento

**RED DE SALUD DE ORIENTE**
**Usuario:** Usuario Formulario Externo
**Código certificado:** 6ec828af3d89f876ec4f51f3db438da5
**Consecutivo global:** 9805055
**Consecutivo cliente:** 2267

**Fecha y hora de descarga:**
2026-06-18 11:17:10

## Certificado de No coincidencia
## 1144026316 - DIANA CAROLINA MOSQUERA

Siendo la fecha 2026-06-18 09:43:18, Agnos S.A.S. informa que, respecto de la contraparte identificada con el criterio de búsqueda DIANA CAROLINA MOSQUERA / 1144026316 **NO** se identificaron coincidencias iguales o superiores al umbral de similitud definido por la plataforma en las fuentes consultadas para procesos de debida diligencia y cumplimiento (90%).

La verificación realizada comprende listas vinculantes, listas restrictivas, listas de seguimiento asociadas a riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), corrupción, soborno, fraude, opacidad corporativa y otras fuentes de información de interés para la gestión del riesgo y el cumplimiento normativo.

El resultado se emite con base en los criterios de búsqueda suministrados, la información disponible en las fuentes consultadas, el umbral técnico de similitud definido por la plataforma y la fecha y hora de generación del presente reporte.

La ausencia de coincidencias iguales o superiores al umbral establecido no constituye garantía absoluta sobre la inexistencia de antecedentes, investigaciones, sanciones, riesgos LA/FT/FPADM, corrupción, fraude, soborno u otros factores de riesgo asociados a la contraparte, ni reemplaza los procedimientos internos de debida diligencia, validación documental, conocimiento de la contraparte, actualización periódica y monitoreo continuo definidos por el cliente.

En consecuencia, el presente resultado debe ser analizado, documentado y conservado por el cliente conforme a sus políticas internas, metodologías de evaluación de riesgo y procedimientos de cumplimiento aplicables.

A continuación, se describen las fuentes y listas verificadas:

Terrorismo

* Sancionados por el gobierno de Ucrania
* Terroristas de Los Estados Unidos
* Terroristas de Canadá
* Lista de exclusión de terroristas departamento de estado de USA
* Sanciones por terrorismo Países Bajos
* Asociados a la resolución 1373 de Nueva Zelanda
* Orden Ejecutiva 13224 de USA
* Terroristas de los Emiratos Árabes
* Orden Ejecutiva 12938 de Sanciones de no Proliferación de EE. UU
* Lista de antilavado de dinero y financiamiento del terrorismo en Egipto
* Lista de personas relacionadas con actividades terroristas publicadas por Ucrania
* Lista de personas o entidades terroristas de República de Tayikistan
* Lista de grupos prohibidos por el Reino Unido vinculados al terrorismo relacionado con Irlanda del Norte

* Lista de personas y entidades que pertenezcan o estén asociadas con los Talibanes
* Lista de Sanciones de AldeQaida
* Lista de sujetos establecidos por el Vaticano que amenazan la paz y la seguridad internacional
* Personas y Entidades vinculadas al terrorismo y su financiamiento de Argentina
* Lista de sospechosos de terrorismo y organizaciones terroristas de Indonesia
* Nombres de personas y entidades involucradas en terrorismo de Líbano
* Lista de organizaciones terroristas en todo el mundo de Japón
* Lista de terroristas buscados de Turquía
* Lista de terroristas y extremistas reportados por Rusia
* Lista de asociaciones o grupos terroristas del ministerio de defensa de Israel
* Lista de activistas considerados terroristas por el ministerio de defensa de Israel
* Sancionados según la Sección 231 de CAATSA por apoyar
* Lista Amlo - Tailandia

## Sanciones por malas prácticas

* Sancionados por el gobierno de Australia
* Sancionados por protección de datos SIC
* Sancionados Competencia Desleal SIC
* Empresas sancionadas por corrupción en USA (FCPA)
* Sancionados por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
* Servidores Públicos Sancionados Nacional México
* Sancionados Contraloría Nacional Perú
* Sanciones por Protección al Consumidor
* ENGEL
* Sancionados AMV de Autorregulador MDO de VLRS
* Sanciones a agentes de seguros de México
* Sanciones a instituciones de fianzas de México
* Sanciones a instituciones de seguros de México
* Sanciones a intermediarios de Reaseguro de México
* Sanciones a oficinas de representación México
* Sanciones a otros sujetos supervisados México
* Sanciones a personas que intermediaron sin autorización México
* Individuos prohibidos por la FCA
* Sanciones a proveedores o empresas por Indecopi Perú
* ASIC de Lista de empresas sin licencia
* Sanciones de la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá
* Empresas Suspendidas de Brasil
* Empresas sin fin lucrativos impedidas de Brasil
* Entidades sin licencia de la oficina de industria y seguridad de USA
* Empresas que operan ilegalmente en Bélgica
* Portal de alertas para inversionistas de organización internacional de comisiones de valores
* Personas y empresas con alto riesgo LAFT de Panamá
* Sancionados por el departamento de comercio oficina de industria y seguridad de Estados Unidos
* Lista de descargo de la FDA (Aplicaciones de productos fármacos)
* Lista de empresas no autorizadas por FINMA de Suiza
* FCA de Avisos de empresas e individuos no autorizados
* Lista de prohibición de la FDA (importación de alimentos)
* Registro de expulsión de la administración federal (CEAF) de Brasil
* Registro Nacional de Empresas Sancionadas (CNEP) de Brasil
* Inhabilitados por el departamento de salud y servicios humanos de EE. UU. Oficina de integridad en la investigación
* Bancos no autorizados de Oficina del contralor de la moneda – EE.UU
* Entidades Restringidas de Cuba
* Litigios Civiles Interpuestos por la comisión de bolsa y valores de Usa
* Sancionados por el Banco Nacional de Austria
* Lista de organizaciones prohibidas en India
* Lista de entidades nombradas por el Reino Unido en relación con restricciones financieras y de inversión para Rusia
* ODT de Lista de sanciones del Reino Unido
* Lista de sanciones económicas de Suiza que implementa regímenes de sanciones internacionales
* Decisiones de competencia de Superintendente de Industria y Comercio
* Lista de Instituciones financieras relacionadas con Lavado de dinero de Estados Unidos
* Empresa multadas por manipulación de precios y acuerdos ilegales de Austria
* Personas y entidades sancionadas por Qatar
* Sanciones internacionales del BMA de Bermudas
* Lista de licencias restringidas por Quebec de Canadá
* Lista de nombres prohibidos por la Bolsa de valores de Egipto
* Listado de empresas sancionadas por HANFA de Croacia
* Lista de entidades que han violado la ley Nº 253 2008 de República Checa
* Entidades impedidas para prestar servicios financieros de Grecia
* Listado de sancionados por la Dirección General de Competencia, Consumo y Prevención del Fraude de Francia
* Empresas relativas al fraude de seguros y otros delitos financieros de Hong kong
* Lista de advertencia de compañías no autorizadas de Hungría
* Lista de información sobre casos de corrupción de Guatemala
* Sancionados por la autoridad de mercados financieros de Nueva Zelanda
* Fraude de referéndum de Rumania
* Lista de compañías suspendidas por la Bolsa de Valores de India
* Lista de empresas que están realizando actividades de MLM Chit de India
* Lista de entidades identificadas como dudosas por la ACPR de Francia
* Universidades falsas según la Comisión de Becas Universitarias de India
* Entidades sujetas a una decisión de exclusión por el Banco Europeo de Inversiones
* Acciones de cumplimiento de la Autoridad Europea de Valores y Mercados
* Sitios web abusivos reportados por la Comisión de Empresas y Bolsa de Italia
* Lista de prestamistas de dinero no autorizados o ilegales de Japón
* Personas o entidades con medida restrictiva de Luxemburgo
* Empresas advertidas por el Banco de la Reserva de Nueva Zelanda
* Lista de Congelación Local de Pakistán
* Lista de empresas involucradas en actividades no autorizadas de Pakistán
* Organizaciones prohibidas por el Ministerio del Interior del gobierno de Pakistán
* Empresas no autorizadas según la Autoridad de Supervisión Financiera de Noruega
* Infracciones de Exportaciones de Estados Unidos
* Lista de exclusión de La Junta de Control de Juegos de Nuevo México de Estados Unidos
* No permitidos para exportar a USA
* ICE
* Sancionados por la NFA
* Lista de personas que están excluidas por la Junta de control de juegos de Pensilvania
* Procesamiento por fraude de la Comisión de Valores de Kansas (USA)
* Sancionados por la oficina del comisionado de seguros del estado de Washington de EE.UU
* Lista de aperturas de investigación de la SIC
* Lista de contratistas inhabilitados por el departamento de trabajo e industrias del estado de Washington
* Sancionados por Departamento de Regulación de Negocios de Rhode Island de Estados Unidos
* Órdenes disciplinarias de la Junta de Supervisión de Contabilidad de la Compañía Pública de Estados Unidos
* Lista de individuos excluidos por la Comisión de juegos de Missouri de Estados Unidos
* Lista de exclusión de la Comisión de Juegos de Mississippi de Estados Unidos
* Multas de la Comisión Marítima Federal de Estado Unidos
* Lista de empresas que no están autorizadas en Eslovaquia
* Dominios Utilizados para Ofrecer Juegos de Azar en Contravención de la Ley de Polonia
* Procesados por la Comisión Independiente de Prácticas Corruptas y Otros Delitos Relacionados de Nigeria
* Sanciones del Consejo de Agencias Inmobiliarias de Singapur
* Multas por blanqueo de capitales impuestas por ministerio de hacienda publica de Polonia
* Casos penales que involucran corrupcion segun la Oficina de Investigacion de Practicas Corruptas de Singapur
* Entidades de no conformidad con La Ley de Desinversion de Iran (Estados Unidos)
* Aviso de decisiones de Autoridad de Conducta Financiera de Reino Unido
* Lista de bancos fallidos de Estados Unidos
* sancionados por el Departamento de Regulacion Financiera del estado de Vermont
* Sancionados por la comision federal de comercio de Estados Unidos
* Sancionados por supersociedades
* Ordenes de ejecucion del Departamento de Comercio, Comunidad y Desarrollo Economico de Estados Unidos
* Sancionados por el Servicio Concursal de Reino Unido
* Acusadas de violar las leyes financieras de Singapur
* Sancionados por delitos fiscales segun la Inland Revenue Authorit de Singapur
* Acciones y ordenes del Departamento de Protección e Innovación Financiera de Estado Unidos
* Sancionados por la Comisión de Corporaciones de Arizona de Estados Unidos
* Empresas y Organizaciones Sindicales Sancionadas por Prácticas Antisindicales o Desleales de Chile
* Registro de Sanciones impuestas por la Gerencia General del OSIPTEL Peru
* Sanciones impuestas por los Cuerpos Colegiados y el Tribunal de Solución de Controversias - Perú
* Entidades Informales con Esquema de Captación de Dinero No Autorizadas por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú
* Sanciones Supersociedades SAGRILAFT y PTEE
* Banco de Inglaterra

## Sanciones financieras

* Sancionados Superfinanciera
* Superfinanciera Reporte de Sanciones en Firme por Autoliquidación
* Sancionados UIF Perú
* Sancionados UAF Chile
* Sancionados UIF Argentina
* Sancionados por la superintendencia de mercado de valores de Perú
* Sanciones de la comisión nacional bancaria y de valores de México
* Sancionados por la bolsa de valores de Lima
* Sanciones a agentes de seguros de México de Persona moral
* Sanciones de la superintendencia de bancos de Panamá
* Firmas no autorizadas del banco central de Irlanda
* Sancionados del mercado de seguros y valores de Chile
* Sanciones de la Superintendencia del Mercado de Valores (Asesores) de Panamá
* Sanciones de la comisión de comercio de futuros productos básicos de Usa
* Sanciones de la Superintendencia del Mercado de Valores (Sanciones ATA) de Panamá
* Lista canadiense consolidada de sanciones económicas
* Lista de riesgo de la autoridad monetaria de Bermudas
* Procesos Administrativos de la comisión de bolsa y valores de Estados Unidos
* Sancionados competencia desleal del Indecopi Perú
* Sancionados República de Azerbaiyán de Seguimiento Financiero
* Sancionados por medidas económicas especiales de Canadá

* Listas de personas y entidades de objeto de decisiones ministeriales de congelamiento de fondos y recursos económicos en Mónaco
* Lista de Alojamientos Prohibidos en Cuba por USA
* Licencias caducadas emitidas por el FMA de Austria
* Sanciones de la Superintendencia del Mercado de Valores (Administradoras de Inversión) de Panamá
* Empresas no registradas en la comisión de valores de Ontario de Canadá
* Lista de órdenes del FSRA de Canadá
* Personas que violaron las leyes financieras de Canadá
* Sanciones de la superintendencia de casinos de Chile
* Empresas con licencia revocada por la Autoridad de Servicios Financieros de Indonesia
* Compañías de intercambio que han sido multadas por la Banco Central de Iraq
* Multados por la comisión nacional para la protección de los servicios financieros de México
* Acciones de cumplimiento de la protección de inversores de Estados Unidos
* Listado de entidades Prohibidas para actividades bancarias de la Junta de la Reserva Federal EE. UU.
* Acciones de la Junta de Valores del Estado de Texas de Estados Unidos
* Sancionados por la Bolsa de Inversores de Estados Unidos
* Acciones disciplinarias del Colegio de Abogado de Chicago de Estados Unidos
* Suspendidos por la División de Valores de Colorado de Estados Unidos
* Empresas con prohibición según la Ley de Desinversión de California de Iran y Sudan
* Empresas financieras con acciones de cumplimiento pendientes de Pakistán
* Sanciones administrativas de la oficina de Administración Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Estados Unidos

## Criminales

* Interpol
* DEA
* Servicio secreto USA de Notificaciones de sentencias
* ATF
* FBI
* Más Buscados
* Programa de Recompensas en Narcóticos de USA
* Seguridad nacional Australiana
* Recompensas por la justicia de Estados Unidos
* Actividad delictiva de la Commonwealth de Australia
* Lista de empresas falsas de Austria

* Lista de presos de Cambodia
* Lista de personas deshonestas sujetas a ejecución de China
* Casos de soborno, corrupción y malversación de fondos bajo su jurisdicción de China
* Capturados por La secretaría nacional antidrogas de Paraguay
* Investigados por la Comisión de Delitos Económicos y Financieros de Nigeria
* Presuntas violaciones antiboicot de Estados Unidos
* Base de Extraditados
* Sentenciados por la corte penal internacional
* Casos criminales investigados por el Inspector General Especial de la Reconstrucción de Afganistán de Estados Unidos
* Internos del Servicio Penitenciario Federal - SPF - Argentina
* Narcopolítica México

## Disciplinarias

* Contadores sancionados
* Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría
* Contraloria
* Sancionados Copnia
* Sanciones Procesos Disciplinarios AMV
* Abogados Sancionados por el Consejo de Ética de Perú
* Resoluciones Disciplinarias de (Irregularidad e ineficacia) de Argentina
* Resoluciones Disciplinarias (Denuncias penales) de Argentina
* Argentina de Resoluciones Disciplinarias (Suspensiones preventivas de Agentes)
* Argentina de Resoluciones Disciplinarias (Suspensiones preventivas de Oferta pública)
* ASIC de Registro de funcionarios descalificados
* Argentina de Resoluciones Disciplinarias (Sumarios de Aperturas)
* Argentina de Resoluciones Disciplinarias (Sumarios de Conclusiones)
* ASIC de Avisos de advertencia públicos
* Reporte de medidas disciplinarias de Costa Rica
* Individuos prohibidos por FINRA

* Sancionados por el consejo profesional nacional de arquitectura
* Registro nacional de abogados sancionados por mala práctica profesional de Perú
* Sanciones SIRI Procuraduría
* Casos que involucran procedimientos disciplinarios de Canadá
* Lista de involucrados en las decisiones del tribunal administrativo New Brunswick de Canadá
* Funcionarios locales con antecedentes disciplinarios de China
* Acciones disciplinarias de la Bolsa de Nueva York (USA)
* Acciones disciplinarias de la agencia Miami International Securities Exchange (USA)
* Listas de abogados sancionados en Colombia
* Sanciones civiles e información de cumplimiento del departamento del tesoro de los Estados Unidos
* Lista de abogados disciplinados actualmente por el departamento de justicia de Estados Unidos
* Personas inhabilitadas para participar en gestión pública de Nueva Zelanda
* Sentencias disciplinarias publicadas por Bar Standards Board relacionadas de Reino Unido
* Sanciones procuraduría
* Lista de medidas correctivas

## Sanciones por malas prácticas

* Notificaciones administrativas fiscalia

* Incumplimiento a la Ley General de Salud Mexico

## PEP

* Hoja de vida SIGEP
* Lista de Peps - Candidatos de Chile

* Lista de Emisión y mantención de la base de datos Funcionarios de gobierno Chileno

## Sanciones globales

* Identificación de coincidencias directas e indirectas en bases globales

## Sanciones financieras

* Osfi de Canada

**Nota:** El reporte generado es el resultado de procesamiento y consulta a datos públicos, para prevención de riesgos en el cumplimiento normativo de LAFT. no es propietario o administrador de las fuentes de información empleadas, por lo que no es responsable del uso indebido que pueda realizar el consultante o usuario de la información.



**Diego Andrés Infante**
**Nº identificación: 14.896.778**

INFORME CONFIDENCIAL

**SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSUMOS REQUERIDOS PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA Y SERVICIOS HOSPITALARIOS DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.**

## 1. ÁREA SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Subgerencia Administrativa y Financiera –Paula Andrea Loaiza Giraldo
Gestión Logística – Rubén Darío Lenis Hernández

## 2. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión [ ] Funcionamiento [x]

Otros [ ] Cual [ ]

## 3. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

**Número:** 202600213
**Fecha de Expedición:** 08/05/2026
**Fecha de vencimiento:** 12/2026
**Valor:** SESENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS Mcte, ($ 63.074.736)

## 4. TIPO CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro _X__
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato Sindical ____
- Orden de compra ____
- Contrato de Arrendamiento ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

## 5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, la **RED DE SALUD ORIENTE E.S.E.**, se constituye en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada y reorganizada por el Concejo de Cali.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de1993.

Validado Sistema

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "*Régimen jurídico de los contratos*", dispone: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".*

De conformidad con el Acuerdo No. 001 de 2003 "*Por el cual se expiden los Estatutos Internos de la Red de Salud del Oriente E.S.E.*", establece que la ESE en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral; y en su artículo 25 dispone entre las atribuciones del Gerente, que éste: "*en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley, el estatuto básico y los presentes estatutos internos.*"

Así mismo el artículo 31 del precitado Acuerdo, denominado "Funciones", en su numeral 5 determina que es función del Gerente: "Ordenar los gastos, dictar los Actos, realizar las operaciones administrativas y financieras y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto, funciones y actividades principales o complementarias, directas o conexas de La Empresa, de acuerdo con las normas legales vigentes".

La **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.**, presta servicios de salud de baja complejidad y complementarios a la población de las comunas 13, 14, 15 y 21 del Distrito Especial de Santiago de Cali y el Corregimiento de Navarro, y su misión es: *"Ser una Empresa Social del Estado que presta servicios de baja complejidad con el componente de Atención Primaria en Salud, con énfasis en salud familiar y comunitaria, logrando una orientación integral basada en la humanización, calidad, enfoque diferencial y cuidado del medio ambiente, proporcionando servicios de salud seguros y garantizando el goce efectivo del derecho fundamental de la salud."*

Que la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.**, busca alcanzar su objetivo misional y posicionar la institución, como empresa líder en la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud - RIAS[1], a través de la estrategia de Atención Primaria en Salud Renovada.

La **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.**, busca la reorientación de los servicios, mediante el desarrollo de un modelo comunitario e incluyente, a través de la estrategia de Atención Primaria en Salud Renovada, con el fin de impactar los determinantes sociales de la salud.

Así mismo, ha de considerarse que:

- El Decreto 1769 de 1994, el cual tiene por objeto, regular lo componentes y criterios básicos para la asignación y utilización de recursos financieros, destinados al mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria en los hospitales públicosy privados; determina en el artículo 3°, que *"para los efectos de la actividad mantenimiento, la dotación hospitalaria comprende: el equipo industrial de uso hospitalario, el equipo biomédico, los muebles para uso administrativo y para usos asistenciales, y los equipos de comunicaciones e informática".*

Vigilado Supersalud

De igual forma, el referido Decreto define en el artículo 5° "equipó biomédico", señalando que "Se *entiende por equipo biomédico todo aparato o máquina, operacional y funcional, que reúna piezas eléctricas, mecánicas y/o híbridas; desarrollado para realizar las actividades de prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación en servicios de salud".*

Así mismo, el precitado Decreto dispone en el artículo 7°, que *"se entiende por mantenimiento hospitalario la actividad técnico – administrativa dirigida principalmente a prevenir avería y a establecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento,* ***así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo****". (Subrayado para resaltar).*

- La Circular Externa N°. 29 de marzo 13 de 1997, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, dirigida a los Gobernadores, Alcaldes, Directores de Servicios Seccionales, Distritales y Municipales de Salud, **Representantes Legales y Directoresde Instituciones Prestadoras de Servicios**, la cual hace referencia a la *"inspección, vigilancia y control en la asignación y ejecución de los recursos destinados al mantenimiento hospitalario y en la elaboración de los planes de mantenimiento hospitalario en la instituciones prestadoras de servicios de salud hospitalarios",* establece dentro de los objetivos de mantenimiento hospitalario "***contribuir a que la atención en salud cumpla con las características de calidad*** *previstas en el numeral9, Artículo 153 de la Ley 100 de 1993 y en el Decreto 2174 de 1996; y asegurar la disponibilidad y* ***garantizar el funcionamiento eficiente de los recursos físicos para la producción o el servicio****, para obtener así el rendimiento máximo posible de la inversión económica en los recursos para la atención en salud y contribuir a la reducción de los costos de operación de la Institución".*

La referida Circular estipula en la organización del plan de mantenimiento:

"*Que los planes de mantenimiento serán de elaboración anual y se sugiere que incluyancomo mínimo dos capítulos, uno para la infraestructura y otro para la dotación.* (...)

**Capítulo: Mantenimiento de la dotación**

- *El equipo industrial de uso hospitalario*
- *Plantas eléctricas.*
- *Equipos de lavandería y cocina.*
- *Calderas.*
- *Bombas de agua.*
- *Autoclaves y equipos de esterilización.*
- *Equipos de refrigeración y aire acondicionado.*
- *Equipos relacionados con servicios de apoyo hospitalario.*
- *Otros equipos industriales.*
- *Equipos de Seguridad.*
- **El equipo biomédico Se entiende como todo aparato o máquina, operacional y funcional, que reúna piezas eléctricas, electrónicas,mecánicas y/o híbridas desarrollado para realizar las actividades de prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación en servicios de salud.**

Validado Supersalud

**** Los muebles para uso administrativo y para usos asistenciales.***

- *Los equipos de comunicaciones e informática.*
- *Equipos de cómputo.*
- *Centrales telefónicas.*
- *Equipos de radiocomunicaciones.*
- *Equipos para el procesamiento, reproducción*El Decreto 4725 de 2005, *"por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano"*, tiene por objeto, *"regular el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria en lo relacionado con la producción, procesamiento, envase, empaque, almacenamiento, expendio, **uso**, importación, exportación, comercialización y **mantenimiento de los dispositivos médicos para uso humano, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte de todas las personas naturales o jurídicas** que se dediquen a dichas actividades en el territorio nacional".*

  De igual forma, el artículo 38 Ibídem dispone Igualmente en el Decreto 4725 de 2005 que en la etapa de "Posventa de los dispositivos médicos considerados equipos biomédicos y su mantenimiento la responsabilidad del funcionamiento del equipo **es compartida entre el fabricante o su representante** en Colombia para el caso de los equipos importados **y el propietario o tenedor**. Que igualmente en la etapa de posventa de los dispositivos médicos considerados equipos biomédicos, el fabricante o importador deberá ofrecer los servicios de verificación de la calibración, mantenimientoy aprovisionamiento de insumos y repuestos, así como la capacitación requerida tanto en operación como en mantenimiento básico del equipamiento. ***El tenedor será responsable del correcto funcionamiento del dispositivo médico considerado equipo biomédico, el cual deberá garantizarlo de manera directa o contratando los servicios del fabricante o el importador o con un tercero según los parámetrosestablecidos en el presente decreto. El propietario o tenedor del equipo biomédico deberá asegurarse que su uso y funcionamiento estén de acuerdo con lo establecido en los manuales entregados por el fabricante en el momento de laventa del mismo, así como de su calibración y mantenimiento". (Subrayado para resaltar)***

- Que la Resolución N° 3100 de Noviembre 25 de 2019, que tiene por objeto: *"Por la cualse define los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores deServicios de Salud y de habilitación de servicios de salud, y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud"*

Que en su artículo 3. **Condiciones de habilitación que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud**. Los prestadores de servicios de salud, para su entrada y permanencia en el sistema único de habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud, deben cumplir las siguientes condiciones:

3.1. Capacidad Técnico-Administrativa.
3.2. Suficiencia Patrimonial y Financiera.
**3.3 Capacidad Tecnológica y Científica.**

**Parágrafo 1**. Las condiciones de habilitación, definiciones, estándares y criterios son los establecidos en el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, el cual hace parte integral de la presente resolución.

**Parágrafo 2.** Las instituciones prestadoras de servicios de salud que al momento de

Vigilado Supersalud

su autoevaluación o de la verificación de las condiciones de suficiencia patrimonial y financiera,por parte de la secretaria de salud departamental o distrital o de la entidad que tenga a cargo dichas competencias, se encuentren bajo medida especial de intervención forzosa administrativa para administrar por la Superintendencia Nacional de Salud o se hallen en procesos de reestructuración de pasivos o en procesos concordatarios, en los términos establecidos en la Ley 550 de 1999, o en el Código de Comercio, demostrarán las condiciones de suficiencia patrimonial y financiera, una vez culmine el proceso de intervención, de reestructuración o el proceso concordatario.

Que en el numeral 8.3 del **MANUAL DE INSCRIPCIÓN DE PRESTADORES Y HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD** (Resolución 3100 de 2019), dispone, que: Las condiciones tecnológicas y científicas tienen como misión proteger y dar seguridad a los usuarios al garantizar el cumplimiento de **unos criterios mínimos para el funcionamiento de los servicios** que cualquier tipo de prestador de servicios de salud habilite, a partir de los estándares de habilitación.

La formulación de los estándares de las condiciones de capacidad tecnológica y científica está orientada por los siguientes principios:

Fiabilidad
La aplicación y verificación de cada estándar es explícita, clara y permite unaevaluación objetiva y homogénea.

Esencialidad
Las condiciones de capacidad tecnológica y científica son indispensables y necesarias para minimizar los principales riesgos propios de la atención en salud. **Sencillez**
La formulación de los estándares de las condiciones de capacidad tecnológica y científica, así como los procesos para su verificación, son fáciles de entender, permiten la autoevaluación de los prestadores de servicios de salud y su verificación por las autoridades competentes y en general por cualquier persona que esté interesada en conocerlos.

Que en el numeral 8.3.1 del **MANUAL DE INSCRIPCIÓN DE PRESTADORES Y HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD** establece que:

Los estándares de habilitación son las condiciones tecnológicas y científicas mínimas e indispensables para la prestación de servicios de salud en forma segura; se estructuran concriterios mínimos aplicables y obligatorios a los servicios que habilite cualquier prestador de servicios de salud. Los estándares de habilitación son esencialmente de estructura y delimitan el punto en el cual los beneficios superan a los riesgos. **El enfoque de riesgo enla habilitación de servicios de salud** procura que el diseño de los criterios para cada estándar cumpla con ese principio básico y que estos apunten a controlar los riesgos asociados con la prestación de los servicios de salud.

Los estándares y sus criterios no son exhaustivos, ni pretenden abarcar la totalidad de lascondiciones y criterios para el funcionamiento de una institución o un servicio de salud; **incluyen las condiciones indispensables para defender la vida y preservar la salud del paciente y su dignidad**, es decir, para los cuales hay evidencia que su ausencia en laprestación del servicio implica la presencia de riesgos y/o atentan contra su dignidad y no pueden ser sustituibles por otro requisito.

Los estándares deben ser efectivos, lo que implica que los criterios que los conforman deben tener relación directa con la seguridad de los usuarios y que su incumplimiento

Validado Supersalud

genera riesgos que atentan contra la vida y la salud de las personas. Por ello, están dirigidosal control de riesgos relacionados con la prestación de los servicios de salud.

Los estándares buscan, de igual forma, atender la seguridad del paciente, entendida como el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias.

Los siete (7) estándares de las condiciones tecnológicas y científicas para la habilitación deservicios de salud son:

1. Talento humano.
2. Infraestructura.
3. Dotación.
4. Medicamentos, dispositivos médicos e insumos.
5. Procesos Prioritarios.
6. Historia Clínica y Registros.
7. Interdependencia.

Que el numeral 8.3.1.3 establece que:

"**Dotación.** Son las condiciones mínimas e Indispensables que garantizan los equipos biomédicos necesarios, así como sus mantenimientos, para la prestación de los servicios de salud con el menor riesgo posible

Que el numeral 11.1.3. Estándar de dotación de la misma Resolución, se determinan los Estándares y Criterios de Habilitación generales, definiendo en el ítem 2 que: El prestador de servicios de salud ***garantiza las condiciones técnicas de calidad de los equipos biomédicos***, para lo cual cuenta con:

2.1. Programa de mantenimiento preventivo de los equipos biomédicos, que incluya el **cumplimiento de las recomendaciones establecidas por el fabricante** o de acuerdo conel protocolo de mantenimiento que tenga definido el prestador, éste último cuando no estédefinido por el fabricante.

Que el numeral 11.1.5 **MANUAL DE INSCRIPCIÓN DE PRESTADORES Y HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD** de la precitada resolución define los criteriosdel estándar de servicios prioritarios, el cual establece en su numeral 13 lo siguiente:

El prestador de servicios de salud que realice el proceso de esterilización cuenta con lasiguiente información documentada:

13.1. Buenas prácticas de esterilización de acuerdo con los procedimientos ytécnicas que se utilicen, que describa como mínimo los siguientes aspectos:

13.1.1. Recibo de productos contaminados y entrega de material estéril.
13.1.2. Transporte.
13.1.3. Lavado, secado y lubricación.
13.1.4. Empaque.
13.1.5. Etiquetado.
13.1.6. Esterilización.
13.1.7. Almacenamiento.
13.1.8. Verificación de la integridad del material estéril.

Vigilado Supersalud

13.1.9. **Control de calidad que incluya el análisis de los reportes de dicho control, para la toma de medidas preventivas y correctivas**.

Es importante resaltar, que la Red de Salud del Oriente E.S.E. cuenta en el Hospital Carlos Holmes Trujillo y 26 I.P.S más que cuentan con la disponibilidad de los servicios de consulta externa y servicios hospitalarios, para lo cual, dentro de su portafolio de servicios realiza la prestación de estos servicios, en cumplimiento de la misión de la empresa para apoyo a los procesos asistenciales y la satisfacción del usuario

En ese contexto, podemos afirmar, que todos los procesos asistenciales y hospitalarios de la Red de Salud del Oriente E.S.E, permite a los servicios contar equipos biomédicos en óptimas condiciones para sus procedimientos de diagnóstico y tratamiento, poniéndoles fin a los síntomas y patologías individuales de cada individuo y además de contar con la dotación requerida para la atención de los pacientes que lo necesitan.

La Red de Salud del Oriente E.S.E. requiere contratar el suministro de repuestos e insumos para los equipos biomédicos de consulta externa y servicios hospitalarios, con el fin de garantizar su correcto funcionamiento, mantener la continuidad en la prestación de los servicios de salud y asegurar una atención oportuna y segura a los usuarios. La disponibilidad de estos elementos permite realizar mantenimientos y reparaciones necesarias, evitando interrupciones en la atención y prolongando la vida útil de los equipos biomédicos.

Para garantizar la continua prestación del servicio de Consulta Externa y servicios hospitalarios, la Red de Salud del Oriente E.S.E requiere del suministro de lo relacionado en el cuadro a continuación para los equipos de la Red De Salud Del Oriente E.S.E, con el fin de garantizar la prestación del servicio.

| ITEM | NOMBRE DEL REPUESTO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---|---|---|---|
| 1 | BRAZALETE O MANGUITO DE DOS VÍAS PARA PACIENTE ADULTO MARCA WELCHALLYN REF: REUSE-11-2SC | 55 | UNIDAD |
| 2 | BRAZALETE O MANGUITO DE DOS VÍAS PARA PACIENTE OBESO LARGO MARCA WELCHALLYN REF: REUSE-12L-2SC | 10 | UNIDAD |
| 3 | SENSOR OPTICO SK ASS CRADLE 2PC PARA EQUIPO DE ORGANOS DE PARED WELCH ALLYN | 10 | UNIDAD |
| 4 | ANILLOS PARA ESTETOSCOPIO MECANICO COLOR GRIS WELCH ALLYN ELITE - PROFESIONAL | 10 | UNIDAD |
| 5 | DIAFRAGMA PARA ESTETOSCOPIO WELCH ALLYN ELITE - PROFESIONAL | 20 | UNIDAD |
| 6 | PACK DE BATERIA RECARGABLE 3.6V-730mAh FABRICACION NACIONAL | 3 | UNIDAD |
| 7 | LUBRICANTE LIQUIDO PARA EQUIPO ICARE CONTENIDO 1000 CC NSK | 5 | UNIDAD |
| 8 | LUBRICANTE LIQUIDO PARA PIEZAS ODONTOLOGICAS CONTENIDO 200 ML NSK | 5 | UNIDAD |

Vigilado Supersalud

| | | | |
|---|---|---|---|
| 9 | VALVULA DE INSUFLACION O PERA CON VALVULA | 38 | UNIDAD |
| 10 | BOMBILLO PARA OTOSCOPIO EQUIPO DE ORGANOS WELCH ALLYN REF 3100 | 20 | UNIDAD |
| 11 | BOMBILLO PARA LARINGOSCOPIO WELCH ALLYN REF 4800 | 10 | UNIDAD |
| 12 | BOMBILLO PARA LARINGOSCOPIO WELCH ALLYN REF 4700 | 10 | UNIDAD |
| 13 | MANGOS CON CABLE ASPIRADO , EQUIPO TRNASFORMADOR DE PARED WELCH ALLYN | 8 | UNIDAD |
| 14 | CABEZAL DE OTOSCOPIO COMPLETO CON MANGO WELCH ALLYN COLOR NEGRO | 1 | UNIDAD |

Que de conformidad a las consideraciones citadas en el numeral 1 del presente estudio previo, denominada antecedentes, la Red de Salud del Oriente E.S.E. debe garantizar que la dotación hospitalaria permanezca en operación por su importancia en la prestación de los servicios, para lo cual, se debe garantizar que este servicio se preste de manera oportuna.

En ese contexto, la Red de Salud del Oriente E.S.E. requiere contratar con persona natural o jurídica el suministro de los insumos y repuestos relacionados en el cuadro anterior para los equipos de la Red De Salud Del Oriente E.S.E, de los servicios relacionados la Red de Salud del Oriente E.S.E; servicios que tienen por objeto, mantener la prestación oportuna y continua del servicio a la población que atiende la Red de Salud del Oriente E.S.E.

El servicio requerido, está comprendido en el Plan de Gestión de la Red de Salud del Oriente E.S.E. en la línea estratégica N°. 1. *"Es tiempo de pensar desde el corazón y potenciar la espiritualidad"*, además, contribuye al cumplimiento de la misión de la entidad y coadyuva en la materialización de los demás Objetivos Estratégicos planteados por la institución.

El Plan de Desarrollo Institucional de la **RED DE SALUD ORIENTE E.S.E 2024-2028 "En el Oriente, si se puede"** constituye una apuesta innovadora para reorientar el modelo de prestación de servicios de corte asistencial que tradicionalmente la **RED DE SALUD ORIENTE ESE** ha venido desarrollando en las comunas del oriente caleño en los últimos años.

La **RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE** con el propósito de asegurar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad, los cuales tienen como finalidad garantizar el desarrollo de la misión y la visión de la empresa adopto el mapa de procesos de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE**, que está compuesto por los siguientes ejes estratégicos y objetivos:

**Eje estratégico No. 3 - P**erspectiva interna: "Fomentando la salud integral mediante la atención primaria orientada a la comunidad (APOC)"

**Objetivo estratégico y de la Calidad No. 4,** Prestar servicios de salud, seguros y eficientes, minimizando los riesgos para las personas y su familia durante el proceso de atención intra y extramural.

**Objetivo estratégico y de la Calidad No. 5,** Asegurar el Apoyo Logístico Hospitalario, que garantice Infraestructura, Dotación adecuada y seguridad en la gestión de la información.

Con esto, se evidencia la conveniencia jurídica para la contratación de los servicios

Vigilado Supersalud

requeridos mediante contrato suministro y por lo cual el presente proceso de contratación es viable para la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.**

La presente necesidad se encuentra prevista e incluida dentro del Plan de Adquisiciones de la Institución,

## 6. CLASIFICACIÓN UNSPSC

| Código | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|
| 42 | 4218 | 421823 | 42182300 | Compra de repuestos e insumos para los equipos biomédicos |
| 85 | 8516 | 851615 | 85161502 | Mantenimiento o reparación de equipo menor |

## 7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 7.1 OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSUMOS REQUERIDOS PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA Y SERVICIOS HOSPITALARIOS DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.

### 7.2 ALCANCE DEL OBJETO

Garantizar la disponibilidad de repuestos e insumos requeridos para la atención de las necesidades de mantenimiento y funcionamiento de los equipos biomédicos de los servicios de consulta externa y hospitalarios de la Red de Salud del Oriente E.S.E., mediante el suministro oportuno de elementos que cumplan con las especificaciones técnicas y condiciones de calidad exigidas por la entidad.

### 7.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de octubre 2026

### 7.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución tendrá lugar en la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**, en el hospital de referencia el Hospital Carlos Holmes Trujillo, ubicado en la Calle 72 U No 28 F 00 barrio Poblado II y demás IPS adscritas a la Institución.

### 7.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es por la suma **SESENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS Mcte, ($ 63.074.736)** Dicho presupuesto está fundamentado y respaldado a través del Certificado de Disponibilidad Presupuesta emitido por el área financiera.

Vigilado Supersalud

La **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**, ha estimado el valor de los servicios de acuerdo con las necesidades técnicas definidas, garantizando así que la apropiación presupuestal para este contrato sea acorde con las necesidades de este.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

El proponente es responsable de informar e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E** no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Para estimar el presupuesto oficial para la presente contratación, la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E** en cabeza de su representante legal se tomó como referencia las contrataciones anteriores propias de la Entidad y otras Entidades Estatales.

### 7.6 FORMA DE PAGO

La Red de Salud del Oriente E.S.E. cancelará al contratista el valor correspondiente a costos de operación para la ejecución del objeto contratado en cuotas parciales, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, Con informe y/o Cronograma de actividades, acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales. Si le corresponde y certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del presente contrato de prestación de servicios,

**PARÁGRAFO I:** En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal y disponibilidad de caja.

### 7.7 DESCUENTO POR CONCEPTOS DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

La **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.**, realiza descuentos por conceptos de impuestos y contribuciones, que deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, como se muestra a continuación:

| # | TIPO CONTRATO | NOMENCLATURA | DETALLE | RTE FTE | RTE IVA | RTE ICA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS | 100.23.19. | CONTRATISTAS PS ADMTIVOS / ASISTENCIALES – EMPLEADOS - TABLA | TABLA | 0% | 0% |
| 2 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS | 100.23.19. | CONTRATISTA PS HONORARIOS PERSONAS NATURALES - JURIDICAS | 11,00 % | 15,00 % | 0,66 % |
| 3 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS | 100.23.19. | VIGILANCIA Y SEGURIDAD AIU | 2,00 % | 15,00 % | 1,00 % |
| 4 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS | 100.23.19. | ASEO DECLARANTES SOBRE AIU | 2,00 % | 15,00 % | 1,00 % |
| 5 | PRESTACIÓN DE | 100.23.19. | ALIMENTACION | 3,50 % | 0,00% | 1,00 % |

Vigilado Supersalud

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | SERVICIOS | | ASIS - DECLARANTES | | | |
| 6 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS | 100.23.25. | AGREMIACIONES AIU SINDICALES ADM Y ASISTENCIALES | 0,00 % | 15,00 % | 1,00 % |
| 7 | ORDEN DE COMPRA | 100.23.05. | CONSUMO | 3,50 % | 15,00 % | 0,66 % |
| 8 | ORDEN DE COMPRA | 100.23.05. | CONSUMO | 2,50 % | 15,00 % | 1,00 % |
| 9 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS | 100.23.19. | MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DECLARANTES | 4,00 % | 15,00 % | 1,00 % |
| 10 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS | 100.23.19. | MANTENIMIENTO Y REPARACIONES NO DECLARANTES | 6,00 % | 0,00% | 1,00 % |
| 11 | CONTRATO DE SUMINISTROS | 100.23.21. | SUMINISTROS | 2,50 % | 15,00% | 1,00 % |
| 12 | CONTRATO DE SUMINISTROS | 100.23.21. | SUMINISTROS | 0,10 % | 0,00% | 0,33 % |

### 7.8 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

**El CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

**1)** Ejecutar el objeto contractual siguiendo los procesos y procedimientos adoptados por la RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE para los procesos y subprocesos que le corresponde apoyar y garantizar que se cumplan con los perfiles requeridos para el apoyo a los procesos y subprocesos
**2)** Garantizar la entrega oportuna y la calidad de los Insumos y repuestos relacionados }
**3)** Los Insumos y repuestos relacionados deben ser nuevo, de marca y modelo solicitado, no se aceptará partes o accesorios remanofacturados o repotenciados.
**4)** Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por el presente contrato y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
**5)** Responder por el correcto funcionamiento de los Insumos y repuestos relacionados para los equipos biomédicos en los términos establecidos en la Ley 1480 de 2011 (Ley del Consumidor).
**6)** Realizar la entrega en el embalaje original del fabricante correspondiente.
**7)** Coordinar el día de entrega del objeto de compra con el supervisor del contrato.
**8)** Mantener el valor ofertado durante la ejecución del contrato.
**9)** Aportar las garantías de la entidad para este tipo de contratos requiere, sin perjuicio de la garantía de calidad de los equipos.
**10)** Brindar todo el soporte técnico necesario para los Insumos y repuestos relacionados
**11)** Atendiendo el principio de continuidad, el CONTRATISTA por ningún motivo puede suspender o abandonar el desarrollo del objeto contratado.
**12)** Presentar los informes que le sean requeridos por parte de la entidad CONTRATANTE, a través del supervisor del presente contrato, para llevar el debido control y seguimiento de este.

Vigilado Supersalud

Del mismo modo acatar las recomendaciones dadas por el supervisor del contrato, mantener una comunicación constante ya tender sus inquietudes.
**13)** Constituir las garantías exigidas por el CONTRATANTE para este tipo de contratos.
**14)** Atender las solicitudes de la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. para la gestión del proceso, procedimientos y acciones asistenciales y administrativas que apoya generadas en todo lo relacionado con el sistema integral de gestión de calidad: MECI, Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (habilitación, auditoría para el mejoramiento de la calidad, sistema de información para la calidad y acreditación
**15)** Las contenidas en el Articulo 2.2.2.1.24 del Decreto 036 de 2016
**16)** Prestara los servicios requeridos de acuerdo con las necesidades de la Red de Salud del Oriente ESE. De manera autónoma e independiente. Administrativo acordado por las partes y se pruebe la responsabilidad de los afiliados.
**17)** Cumplir con toda la normatividad que reglamenta los contratos sindicales.
**18)** Las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza del contrato y el objeto contratado.

### 7.9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

**El CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

**1)** Cumplir con el objeto contractual en la forma y términos estipulados en el presente contrato.
**2)** Atender en forma permanente la dirección del presente contrato.
**3)** Ejecutar el presente contrato dentro de los mejores criterios de calidad.
**4)** Mantener el valor de la oferta durante la ejecución del presente contrato
**5)** Participar en las reuniones que la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. convoque, en aras de coordinar los criterios necesarios para garantizar el avance y el cumplimiento del presente contrato.
**6)** Acatar las recomendaciones dadas por el supervisor del presente contrato e implementar los correctivos a que haya lugar.
**7)** Prestar el servicio contratado de conformidad con la normatividad legal vigente sobre la materia y protocolos definidos en la entidad CONTRATANTE.
**8)** Presentar los informes que le sean requeridos por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE a través del supervisor del presente contrato, para llevar el debido control y seguimiento del mismo.
**9)** Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene.
**10)** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), si le corresponde.
**11)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.
**12)** Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad CONTRATISTA.
**13)** Mantener comunicación constante con el CONTRATANTE y/o el supervisor del presente contrato en pro de garantizar la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado.
**14)** Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del presente contrato, que solicite el supervisor de la misma.
**15)** Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada y a lo establecido en el presente contrato.
**16)** Guardar la confidencialidad de toda la información que tenga acceso por razón de sus obligaciones dentro y fuera de la institución.
**17)** Presentar las facturas para los pagos, oportunamente y con los soportes correspondientes.

Vigilado Supersalud

**18)** Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

### 7.10 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

**1)** Cancelar el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.
**2)** Designar una persona, la cual estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación y supervisión de cualquier asunto que así lo requiera.
**3)** Entregar al CONTRATISTA la información que este requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

## 8. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección del **CONTRATISTA** para contratar el servicio descrito en el objeto del presente estudio previo es la Contratación Directa, teniendo en consideración la justificación y fundamentos jurídicos que se citan a continuación.

La **RED DE SALUD ORIENTE E.S.E**, tiene establecido el Estatuto de Contratación, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo No. 147 de octubre 20 del 2025. Estatuto, que señala en el **TITULO IV. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN, CAPÍTULO I. MODALIDADES DE SELECCIÓN**, el cual en su artículo 33, reza:

"***Artículo 33. MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *Hace referencia a la forma por medio de la cual se podrá efectuar la escogencia del Contratista. Dichas modalidades son: Convocatoria Pública, Solicitud Privada de Oferta, Contratación Directa, Adquisiciones Simplificadas y Otras Formas de Contratación. El criterio que primará para escoger la modalidad de selección será la naturaleza".*

El capítulo IV del mismo Estatuto, determina la modalidad de selección de los contratos. Que, el **ARTÍCULO 41. – PROCEDENCIA. – SEGÚN LA NATURALEZA**, determina que, es la modalidad mediante la cual la ESE invita a presentar oferta a una pers ona determinada, y que en su ítem ítem **41.10** Contratación para el servicio público de salud, misionales o administrativos, tales como: dispensación y suministro de medicamentos, servicios farmacéuticos, compraventa de dispositivos médicos, compra o venta de servicios asistenciales o de salud, compraventa o suministro de alimentación a los pacientes, transporte, logística, publicidad o medios etc.

En ese orden de ideas, la modalidad de selección del **CONTRATISTA** para contratar el servicio descrito en el objeto del presente estudio previo es la Contratación Directa.

## 9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

El proveedor deberá cumplir con las características y especificaciones en cuanto a calidad y entrega, de los insumos que se relacionan a continuación:

| ITEM | NOMBRE DEL REPUESTO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---|---|---|---|
| 1 | BRAZALETE O MANGUITO DE DOS VÍAS PARA PACIENTE ADULTO MARCA WELCHALLYN REF: REUSE-11-2SC | 55 | UNIDAD |

Validado Supersalud

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2 | BRAZALETE O MANGUITO DE DOS VÍAS PARA PACIENTE OBESO LARGO MARCA WELCHALLYN REF: REUSE-12L-2SC | 10 | UNIDAD |
| 3 | SENSOR OPTICO SK ASS CRADLE 2PC PARA EQUIPO DE ORGANOS DE PARED WELCH ALLYN | 10 | UNIDAD |
| 4 | ANILLOS PARA ESTETOSCOPIO MECANICO COLOR GRIS WELCH ALLYN ELITE - PROFESIONAL | 10 | UNIDAD |
| 5 | DIAFRAGMA PARA ESTETOSCOPIO WELCH ALLYN ELITE - PROFESIONAL | 20 | UNIDAD |
| 6 | PACK DE BATERIA RECARGABLE 3.6V-730mAh FABRICACION NACIONAL | 3 | UNIDAD |
| 7 | LUBRICANTE LIQUIDO PARA EQUIPO ICARE CONTENIDO 1000 CC NSK | 5 | UNIDAD |
| 8 | LUBRICANTE LIQUIDO PARA PIEZAS ODONTOLOGICAS CONTENIDO 200 ML NSK | 5 | UNIDAD |
| 9 | VALVULA DE INSUFLACION O PERA CON VALVULA | 38 | UNIDAD |
| 10 | BOMBILLO PARA OTOSCOPIO EQUIPO DE ORGANOS WELCH ALLYN REF 3100 | 20 | UNIDAD |
| 11 | BOMBILLO PARA LARINGOSCOPIO WELCH ALLYN REF 4800 | 10 | UNIDAD |
| 12 | BOMBILLO PARA LARINGOSCOPIO WELCH ALLYN REF 4700 | 10 | UNIDAD |
| 13 | MANGOS CON CABLE ASPIRADO , EQUIPO TRNASFORMADOR DE PARED WELCH ALLYN | 8 | UNIDAD |
| 14 | CABEZAL DE OTOSCOPIO COMPLETO CON MANGO WELCH ALLYN COLOR NEGRO | 1 | UNIDAD |

## 10. CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).

EL proponente debe adjuntar la certificación firmada por el Representante Legal o certificación de ARL, en donde conste la implementación y mantenimiento del SG-SST de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019. La expedición de la misma no podrá ser superior a un año.

Entrega de la copia de la autoevaluación de estándares mínimos según corresponda, teniendo en cuenta el número de trabajadores y nivel de riesgo, basados en la Resolución 312/2019. Relacionando el número de trabajadores, nivel de riesgo de acuerdo a la actividad económica desempeñada.

Informar para los casos que aplique si son independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales que trata la sección 5 del capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro del Decreto 1072 de 2015 – Único Reglamento del Sector Trabajo. Los cuales no estarían obligados a cumplir con la implementación de estándares mínimos establecidos en la Resolución 312 de 2019.

## 11. PERFIL DE LOS OFERENTES

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 49 de la Constitución Política, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, modificada por la Ley 1955 del 2019, Acuerdo 106 de 2003 y el Estatuto Contractual de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE.**

Vigilado Supersalud

1. De acuerdo con su naturaleza tener capacidad jurídica para obligarse conforme a lo dispuesto en la Ley Civil y Comercial.[2]
2. Tener capacidad técnica y operativa para la prestación del servicio descrito en el objeto contractual.
3. Tener experiencia relacionada con el objeto a contratar con entidades privadas o públicas.
4. Comprender dentro del objeto social de la empresa, la realización de trabajos iguales o similares a los requeridos por la **RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE** (si es persona jurídica).
5. Certificar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social: en Salud, Riesgos Laborales y Pensión, y, cumplir oportunamente con el pago de los aportes, incluyendo parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere.
6. No encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradasen el sistema de seguridad social en salud, en la Constitución y en la Ley.[3]

El hecho de invitar a presentar propuestas no obliga a la **RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE** a adquirir compromiso alguno de contratar. La prestación del servicio se realizará de acuerdo con los requerimientos de disponibilidad de la empresa.

De conformidad con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal debe incluir en los Estudios Previos y en el proyecto de Pliego de Condiciones o su equivalente los Riesgos que afecten la ejecución del contrato y que identificó en la matriz de administración de Riesgos. Aquellos tratamientos que correspondan a garantías, cláusulas penales o multas y sanciones, deben ser incluidos en el Pliego de Condiciones o su equivalente y en la minuta del contrato.

Para efectos del presente proceso contractual, se hará el análisis de riesgo de la siguiente manera.

**Probabilidad del Riesgo**

| | Categoría | Valoración |
|---|---|---|
| Probabilidad | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 |
| | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 |
| | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 |
| | Probable (probablemente va a ocurrir) | 4 |
| | Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) | 5 |

**Impacto del Riesgo**

Validado Superusuario

| Impacto | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Calificación Cualitativa | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente. | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual. | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes. | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun no permite la consecución del objeto contractual. | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. |
| Calificación Monetaria | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%). | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%). | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%). |
| Categoría / Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |

## Valoración del Riesgo

| Impacto | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Calificación Cualitativa | | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente. | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes. | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun no permite la consecución del objeto contractual. | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. |
| Calificación Monetaria | | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%). | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%). | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%). |
| Categoría | Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Probabilidad | Remotamente ocurrir (excepcionalmente) | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | Improbable (podría ocurrir ocasionalmente) | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | Probable (podría ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | Bastante probable (probablemente va a ocurrir) | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

## Categoría del Riesgo

| Valoración del Riesgo | Categoría |
|---|---|
| 8, 9 y 10 | Riesgo extremo |
| 6 y 7 | Riesgo alto |
| 5 | Riesgo medio |
| 2, 3 y 4 | Riesgo bajo |

Así las cosas, se presenta la siguiente Matriz de Riesgos identificados para el Proceso de Contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo, como se muestra a continuación:

## Matriz de Riesgos

Vigilado Supersalud

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | General | Interno | Ejecución | Económico/Operacional | Posibilidad de que la empresa se vea afectada económicamente por los incumplimientos en las obligaciones del contratista. | Pérdidas económicas, fallas y/o deficiencias en la prestación del servicio | 1 | 4 | 5 | Medio | Contratista | Hacer seguimiento y control por parte de la supervisión y conocer las situaciones que posibilitan la materialización del riesgo. | 1 | 3 | 4 | Bajo | No | La ESE/Contratista | Ejecución | Ejecución | Supervisión de la ejecución del contrato | Durante la ejecución del contrato |
| 2 | General | Interno | Planeación/Selección | Operacional | Posibilidad de recibir o solicitar cualquier dádiva o beneficio a nombre propio o de terceros. | Celebración indebida de contratos y sanciones de los órganos de control y Autoridad judicial | 1 | 4 | 5 | Medio | La ESE | Capacitar a los funcionarios de la entidad sobre los principios de la contratación estatal | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | La ESE | Planeación /Selección | Planeación /Selección | Realizando una verificación objetiva de los requisitos mínimos establecidos en la ley para la selección de contratistas | En la planeación de los contratos |
| 3 | General | Externo | Ejecución | Regulatorio | Cambios en la regulación tributaria aplicable | Variación en el precio del contrato | 2 | 4 | 6 | Alto | La ESE/Contratista | Estipulación contractual que permita revisar precios frente a los cambios en la regulación tributaria aplicable | 2 | 3 | 5 | Medio | Si | La ESE/Contratista | Ejecución | Ejecución | Realizando verificación del estatuto tributario, revisando noticias y reglamentación sobre la materia | En todas las etapas del proceso |
| 4 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Posibilidad de no cumplir o prestar debidamente con las obligaciones establecidas en el contrato | No cumplimiento del ervicio | 1 | 6 | 6 | Alto | La ESE/Contratista | Realizar una adecuada contratación. | 1 | 4 | 5 | Medio | No | La ESE/Contratista | Planeación | Ejecución | Verificación y evaluación de requisitos exigidos en el proceso con objetividad | En todas las etapas del proceso |

## 12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

Las garantías exigidas estarán destinadas al amparo de los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato, dicha exigencia de las garantías se sustenta a continuación: El Artículo 16 del Estatuto de Contratación de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**, (Acuerdo 147 octubre 20 del 2025) establece como regla general la exigencia al **CONTRATISTA** la constitución de una garantía, que ampare el cumplimiento de sus obligaciones. El monto, vigencia y amparos o

Versión Simplificada

coberturas serán los estipulados en el Título V, Capitulo del estatuto ya referido. Por lo anterior, el **CONTRATISTA** deberá constituir garantía, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

| RIESGOS | DESCRIPCIÓN | % | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento | El amparo de cumplimiento es la cobertura básica de la garantía única de cumplimiento. Este amparo cubre a la entidad contratante de los perjuicios directos derivados de la ocurrencia de los siguientes Riesgos: A. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. B. Cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales. C. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y, además, la cobertura se extiende al pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. | Su cuantía será equivalente al 20% del valor total del contrato | Su vigencia será igual al término de duración del contrato y 6 meses más. |
| Calidad Del Servicio. | El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato. | Su cuantía será equivalente al 20% del valor total del contrato | Su vigencia será igual al término de duración del contrato y 6 meses más. |

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista deber aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y ampliar, modificar y prorrogar estas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del contratante por escrito.

## 13. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [x] Interventoría [ ]

## 14. VEEDURÍA:

Este proceso está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, el artículo 56 del Acuerdo N°.147 octubre 20 del 2025 y demás normas que reglamenten la materia.

## 15. SARLAFT:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Manual para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiaci6n del Terrorismo — SARLAF., el cual fue aprobado por la Junta Directiva de la Red de Salud del Oriente E.S.E., mediante Acuerdo N°. 16 del 20 de noviembre de 2016, el contratista se obliga a depositar en el Formulario Único de Conocimiento Circular SARLAFT- toda la información requerida para la vinculación contractual y/o actualización de proveedores personas naturales o jurídicas adoptado por

Vigilado Supersalud

el CONTRATANTE, con el fin de certificar la licitud y origen de sus fondos, siguiendo los Lineamientos de la circular externa 009 de 2016 expedida por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, el cual debe ser entregado debidamente firmado, además de contener su huella dactilar, con la que autoriza a la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E a consultar su informaci6n. Si consultados sus datos el CONTRATISTA se encuentra incluido en las listas restrictivas, se procederá de ipso facto a la terminaci6n de la relación contractual sin que medie indemnización alguna por parte de la RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE.

## 16. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN:

El **CONTRATISTA** deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información **DEL CONTRATANTE**., que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información **DEL CONTRATANTE** para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva **DEL CONTRATANTE. El CONTRATISTA** se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por **EL CONTRATANTE** con ocasión del desarrollo del objeto del contrato para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el **CONTRATISTA** se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por **EL CONTRATANTE** toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasi6n de la relación contractual al vencimiento del plazo. En todo caso si el **CONTRATISTA** utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar **AL CONTRATANTE** y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar de conformidad con lo estipulado en el Articulo 15 y 20 de la C.N. Ley 581 de 2012 y Ley 1712 de 2014.

## 17. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

El presente estudio evidencia la necesidad de contratar el suministro de repuestos e insumos para los equipos biomédicos de los servicios de consulta externa y hospitalarios de la Red de Salud del Oriente E.S.E., debido a que la entidad no cuenta con personal idóneo y capacitado para desarrollar esta actividad. En consecuencia, resulta procedente la celebración de la respectiva orden de prestación de servicios.

**El presente documento, se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma SEC O P II.**

SE ENTIEN DE FIRMA DO ELECTR ONICA MENTE

Rol Técnico
Rubén Darío Lenis Hernández
Profesional Especializado
Red de Salud del Oriente E. S. E.

SE ENTIEN DE FIRMA DO ELECT RONICA MENTE

Rol Financiero
Asceneth Ballesteros Bastidas
Red de Salud del Oriente E. S. E.

**Proyectó aspectos técnicos:** Rubén Darío Lenis Hernández- profesional Especializado
**Proyectó aspectos financieros:** Asceneth Ballesteros Bastidas- profesional Especializado
**Revisó y aprobó:** – Leonardo Medina Patiño- Jefe Asesor Oficina Jurídica

Vigilado Supersalud